RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 548 -2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 66-2023-MDCC-GAF-SGGTH-OSST, el Plan de Trabajo denominado: *"Implementación de charlas informativas, concientización e inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo"*, el Informe N° 733-2023-MDCC/GPPR, el Informe N° 744-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 320-2023-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 29 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo norma que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo indica que la capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o a través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por el empleador;

Que, el artículo del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo indica que la capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida por el empleador, directamente o a través de terceros. En ningún caso el costo de la formación recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por el empleador;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 66-2023-MDCC-GAF-SGGTH-OSST el Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bach. Cristian Franthy Aguilar Curasi, presenta el Plan de Trabajo "*Implementación de charlas informativas, concientización e inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo*", mismo que tiene por objeto gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos ocupacionales, así como mantener condiciones de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de sus actividades, mediante la identificación, reducción y correcto desarrollo de sus actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a los servidores civiles, colaboradores de servicios, practicantes, proveedores y ciudadanos visitantes;

Que, mediante Informe N° 733-2023-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en calidad de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorga conformidad del plan de trabajo, solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 744.2023-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 19,745.00 (diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 07, 08;

Que, con Informe Legal N° 320-2023-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, aunado a la conformidad expresada por su superior jerárquico así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Implementación de charlas informativas, concientización e inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 19,745.00 (diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - GERENCIA ADMINISTRATIVA

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026